

EDICTO No. 1 de 2024

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario número 002-2020, se profirió el auto de apertura de investigación disciplinaria del 8/04/2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno procede a evaluar el mérito de las pruebas aportadas en la etapa de Indagación Previa dentro del expediente No. 002 de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021 el cual establece lo siguiente: De conformidad con lo anterior, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del ex servidor público **LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.822, Subgerente de Gestión Inmobiliaria de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, para la época de los hechos, de acuerdo con la parte considerativa del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Imprimir e incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado que se registre en Procuraduría General de la Nación y Personería Distrital de Bogotá D.C., informar a estas entidades el contenido de la presente decisión, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la apertura de la presente investigación disciplinaria al ex servidor público **LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL** para que ejerza los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con los artículos 110 y 112. Advértasele que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias. En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 artículo modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021. **ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas: **4.1.** Oficiar a Dirección Administrativa y TIC, con el fin de solicitar lo siguiente: **4.1.1.** Extracto de la hoja de vida del ex servidor público **LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL**, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso y sueldo devengado para la vigencia 2020, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la hoja de vida de la función pública, copia del manual de funciones para el año 2020, copia de la Resolución de nombramiento, copia acta de posesión y copia de la resolución donde se acepta la renuncia, si es el caso. **4.1.2.** Informe el nombre completo e identificación de la persona que ocupaba el cargo de Subgerente de Gestión Inmobiliaria de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y funciones en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y la dirección de correspondencia. **4.1.3.** Informe el nombre completo e identificación de la persona que ocupaba el cargo de Subgerente Jurídica de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y funciones en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y la dirección de correspondencia. **4.1.4.** Informe el nombre completo e identificación de la persona que ocupaba el cargo de Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación

y Desarrollo Urbano de Bogotá y funciones en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y la dirección de correspondencia. **4.1.5.** Informe el nombre completo e identificación de la persona que ocupaba el cargo de Gerente de Estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y funciones en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y la dirección de correspondencia. **4.1.6.** Informe el nombre completo e identificación de la persona que ocupaba el cargo de Director de Gestión Contractual de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y funciones en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y la dirección de correspondencia. **4.2.** Oficiar a la Dirección de Gestión Contractual para que envíe lo siguiente: **4.2.1.** Informe si la Ley 996 de 2005 o la medida conocida como *Ley de Garantías* se aplica en el marco de la contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y en caso de que su respuesta sea afirmativa, informar a qué modalidades contractuales aplica. **4.2.2.** Informar si en el caso concreto de la invitación pública ERU-IPRE-06-2019 se aplicó la Ley 996 de 2005 o la medida conocida como *Ley de Garantías* y justificar la respectiva respuesta. **4.2.3.** Informar el resultado final de la invitación pública ERU-IPRE-06-2019 cuyo objeto es “*Seleccionar un Fideicomitente Desarrollador que se vincule al Patrimonio Autónomo San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista cuya vocera es Alianza Fiduciaria S.A., para la Ejecución del Proyecto Urbano Inmobiliario Comercial en el Sector de San Victorino*”. **4.3.** Realizar inspección disciplinaria a la página de Secop II de Colombia Compra Eficiente- Agencia Nacional de Contratación Pública dentro del proceso de contratación identificado como invitación pública ERU-IPRE-06-2019 cuyo objeto es “*Seleccionar un Fideicomitente Desarrollador que se vincule al Patrimonio Autónomo San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista cuya vocera es Alianza Fiduciaria S.A., para la Ejecución del Proyecto Urbano Inmobiliario Comercial en el Sector de San Victorino*”. Por lo tanto, se fija fecha y hora para el día 27 de agosto de 2024 hora 9:00 a.m. en las instalaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá-Renobo. **ARTÍCULO QUINTO:** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas. **ARTÍCULO SEXTO:** Escuchar en versión libre al investigado, para lo cual, al ser este un derecho del investigado deberá manifestar su voluntad de rendir versión libre con el objeto de fijar fecha y hora para la diligencia o si a bien lo considera puede presentar la misma por escrito. **ARTÍCULO SÉPTIMO** Designar a la abogada **CLAUDIA MARIA SEGURA TOCORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.704.877 de Bogotá, gestor senior 1 y trabajadora oficial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con funciones de disciplinarios para practicar pruebas, la sustanciación de la etapa y adelantar la etapa de instrucción hasta su finalización. **ARTÍCULO OCTAVO:** Tener como pruebas, las allegadas hasta el momento al plenario. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Como no ha sido posible notificar personalmente la precitada decisión al señor **LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL**, quien fue citado mediante comunicación No. S2024001425 de fecha 8 de abril de 2024 y recibida el 10 de abril de 2024, de conformidad con la constancia emitida por Servicios Postales Nacionales S.A. 472. Se fija el presente edicto en lugar visible de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2024 a las (7:00 A.M.) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy 29 de abril de 2024 a las 4:30 P.M. de la tarde.

ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Claudia María Segura Tocora- Gestor Senior 1- Oficina Control Disciplinario Interno
Revisó: Zorayda Perea Hinestroza- Jefe Oficina Control Disciplinario Interno
Aprobó: Zorayda Perea Hinestroza - Jefe Oficina Control Disciplinario Interno